

---

## REGULACIONES ARGENTINAS DE AVIACIÓN CIVIL (RAAC)

### PARTE 61 - LICENCIAS, CERTIFICADOS DE COMPETENCIA Y HABILITACIONES PARA PILOTO.

#### SUBPARTE M - CERTIFICADO DE COMPETENCIA DE INSTRUCTOR DE VUELO DE VANT/SVANT

##### *Sec. Título*

- 61.239 - Aplicación.
- 61.241 - Requisitos para el otorgamiento. Generalidades.
- 61.243 - Conocimientos aeronáuticos.
- 61.245 - Instrucción de vuelo
- 61.247 - Experiencia en vuelo.
- 61.249 - Examen de vuelo.
- 61.251 - Registros de vuelo de Instrucción.
- 61.253 - Atribuciones y limitaciones.
- 61.255 - Reservado.

#### **61.239 Aplicación**

Esta Subparte establece los requisitos y procedimientos para el otorgamiento del certificado de competencia de Instructor de Vuelo de VANT/SVANT, las condiciones bajo las cuales son necesarias, sus facultades y limitaciones.

#### **61.241 Requisitos para el otorgamiento. Generalidades**

- (a) Para obtener el certificado de competencia de Instructor de Vuelo de VANT/SVANT, se deberá:
- (1) Ser titular de un certificado de competencia de Piloto a Distancia VANT/SVANT.
  - (2) Poseer la CMA vigente Clase 4, con vigencia de 3 años, conforme a lo establecido en la parte 67 de las RAAC.
  - (3) Ser mayor de 21 años de edad.
  - (4) Aprobar las exigencias establecidas en el Curso teórico-práctico de Instrucción Reconocida para Instructor de Vuelo de Vehículos Aéreos No Tripulados, en un Centro de Instrucción Aeronáutica Civil (CIAC) certificado por la ANAC, conforme con la Sección 61.243.
  - (5) Poseer la experiencia de la Sección 61.247, según la categoría y clase.
  - (6) Aprobar un examen teórico y práctico ante un inspector de la especialidad designado por la ANAC, en el cual demostrará los conocimientos teóricos y prácticos pertinentes para el Certificado de Competencia de Instructor de Vuelo de VANT/SVANT para la Categoría (ala fija / ala rotativa / aerostato / cautivo) y clase (A / B / C / D / E) de VANT/SVANT a la cual pretende ser habilitado.

#### **61.243 Conocimientos aeronáuticos**

(a) Toda persona que solicite el certificado de competencia de Instructor de Vuelo de VANT/SVANT para ala fija / ala rotativa / aerostato / cautivo deberá aprobar el curso de instrucción teórico y práctico para la formación de Instructores de Vuelo VANT / SVANT en un Centro de Instrucción Aeronáutica Civil (CIAC) certificado, el cual constará de las siguientes asignaturas comunes a todas las categorías:

- (i) Reglamentación - Marco Normativo II
- (ii) Fundamentos de la enseñanza y el aprendizaje.
- (iii) Metodología de la Instrucción.
- (iv) Práctica de la enseñanza
- (v) Meteorología aplicada a la instrucción de vuelo.
- (vi) Conocimiento en primeros auxilios II.
- (vii) Gestión de la Seguridad Operacional – SMS II

(b) Además de los requisitos de conocimientos teóricos generales que son comunes a todos los certificados de competencia de Instructor de Vuelo de VANT/SVANT, el postulante deberá tener conocimientos teóricos específicos del VANT / SVANT en la categoría y clase que le corresponda a su certificado de Competencia de Piloto a Distancia.

c) Los CIACs que requieran de la autorización de la ANAC para dar el curso de instrucción teórica y práctico para la formación de Instructores de Vuelo VANT/SVANT, deberán presentar a la ANAC la propuesta de los contenidos y la carga horaria de los programas de instrucción a impartir, para su aprobación previa.

d) Los titulares de una licencia de Instructor de Vuelo otorgada conforme a la RAAC Parte 61, podrán requerir al CIAC el reconocimiento de la parte teórica que han recibido en sus cursos respectivos para la formación de Instructor de Vuelo.

#### **61.245 Instrucción de vuelo**

---

---

(a) El solicitante de un certificado de competencia de Instructor de Vuelo de VANT/SVANT habrá recibido instrucción en tierra y vuelo por parte de un Instructor de un CIAC debidamente habilitado y vigente.

(b) El instructor anotará y certificará en el libro de vuelo del postulante, que el mismo finalizó la instrucción y que está preparado para rendir el examen de vuelo ante el inspector de la autoridad aeronáutica, sobre los temas siguientes:

(1) Preparación y conducción de una lección planificada para alumnos con niveles y antecedentes distintos de experiencia y capacidad.

(2) La evaluación del desempeño en vuelo de un alumno piloto o piloto en instrucción.

(3) Instrucción previa al vuelo y posterior al vuelo.

(4) Responsabilidades del Instructor de Vuelo VANT / SVANT y la certificación de procedimientos.

(5) Análisis efectivo y corrección de los errores comunes de un piloto en instrucción en vuelo.

(6) Performance y análisis de los procedimientos estándares de la instrucción de vuelo y las maniobras apropiadas a la licencia de Instructor de Vuelo deseada.

(c) La instrucción de vuelo requerida en (a) de esta Sección deberá ser impartida en no menos de 5 horas de vuelo por un Instructor de Vuelo de VANT/SVANT, vigente en:

(1) Su certificación Medica Aeronáutica;

(2) En la categoría, clase, según corresponda.

*Nota: Respecto al párrafo (a) de esta sección, hasta el 31 de marzo de 2021, también podrán firmar el Gerente de instrucción / Jefe de Instrucción Practica la certificación en el libro de vuelo del postulante.*

### **61.247 Experiencia en vuelo**

(a) Todo solicitante deberá rendir el examen para obtener el Certificado de Competencia de Instructor de Vuelo VANT/SVANT, en la categoría y clase que desea obtener el certificado de competencia, como mínimo con la siguiente experiencia de vuelo para satisfacer lo dispuesto en la sección 61.245.

(i) Ala Rotativa: Clase A, B y C: 15 horas; Clase D: 30 horas y Clase E: 60 horas.

(ii) Ala Fija: Clase A, B y C: 35 horas; Clase D: 55 horas y; Clase E: 60 horas.

(iii) Aerostato: Clase A, B y C: 18 horas; Clase D: 36 horas y; Clase E: 72 horas.

(iv) Cautivo: Clase A, B y C: 18 horas; Clase D: 36 horas y; Clase E: 72 horas.

(b) La experiencia requerida en (a) deberá ser desde que obtuvo su certificado de competencia de piloto a Distancia (Vant/Svant), en la categoría y clase correspondiente a dicho certificado, debiendo ser registradas en el libro de vuelo del postulante y certificadas por un Instructor de Vuelo de VANT/SVANT vigente.

### **61.249 Examen de vuelo**

(a) El postulante a Instructor de Vuelo de VANT/SVANT deberá demostrar ante el Inspector de la Autoridad Aeronáutica de la especialidad, sus conocimientos teóricos, prácticos y su capacidad respecto a los temas y las maniobras que sean pertinente para la clase y categoría que está empleando y requiera el Certificado de competencia de piloto a distancia (VANT / SVANT).

NOTA: Si un solicitante no aprobara o fallara cualquiera de las maniobras requeridas durante la instancia teórico- práctica, será considerado desaprobado, pudiendo solicitar un nuevo examen después de los treinta (30) días posteriores a la desaprobación, la cual deberá acompañar una declaración jurada firmada por el responsable de un Centro de Instrucción de Aeronáutica Civil, de la cual surja que ha recibido instrucción adicional.

### **61.253 Atribuciones y limitaciones**

(a) El certificado de competencia de instructor de vuelo de VANT/SVANT tendrá vigencia desde su otorgamiento siempre que:

i) Mantenga su CMA vigente, y

ii) No se encuentre alcanzado por una inhabilitación como consecuencia de una sanción.

(iii) Los instructores de vuelo de VANT o SVANT que no impartieron instrucción durante 180 días, deberán ser rehabilitados por un inspector de la Autoridad Aeronáutica.

(iv) El Instructor de vuelo de VANT / SVANT deberá cada 24 meses revalidar sus atribuciones participando de un curso teórico recurrente, dictado por una CIAC habilitado. Para ello, los CIACs remitirán el temario y carga horaria de dichos cursos a la Autoridad Aeronáutica para su aprobación previa. Posterior a ello, rendirán un examen en vuelo ante un Inspector de la Autoridad Aeronáutica.

(b) Las atribuciones del certificado de competencia de Instructor de Vuelo de VANT o SVANT otorgada por la ANAC a su titular, le confieren la facultad de dar instrucción práctica a alumnos con relación a los vehículos aéreos no tripulados relativos a la Clase (A, B, C, D, E) y Categoría (ala fija / ala rotativa / aerostato / cautivo) en el que posea Certificado de Competencia vigente.

---

---

(c) El Instructor de vuelo de VANT o SVANT sólo podrá ejercer sus funciones en el marco de un Centro de Instrucción de Aeronáutica Civil - CIAC debidamente certificado por la ANAC.

**61.255 Reservado**

-----

---



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
2020 - Año del General Manuel Belgrano

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Informe gráfico**

**Número:**

**Referencia:** Certificado de Instructor de Vant/Svant

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.